

SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO LA ACTIVIDAD DE MOTORISTA, DESARROLLADA POR DON LUIS ALFREDO TORO PÉREZ, RUT N° [REDACTED] PARA EL EMPLEADOR TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A. y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 445, DE 30.06.2014, DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 702

SANTIAGO, 20 NOV 2014

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija su Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades.

2.- El artículo 38° de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 8°, del Reglamento citado en el Vistos precedente, que dispone que los actos denegatorios de la calificación de Trabajo Pesado solicitados a este Instituto de Previsión Social, serán apelables ante la Superintendencia de Pensiones, dentro de los 15 días hábiles que siguen a la fecha de notificación de la respectiva resolución y que no habrá recurso alguno en contra de la resolución del Superintendente y conforme a ella se modificará el registro de trabajos pesados, o el registro oficial de rechazos, según corresponda.

4.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Oficio Ord. N° 10385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia de Pensiones y las facultades que me confieren los artículos 55° y 57°, de la Ley N° 20.255, de 2008.



702

CONSIDERANDO:

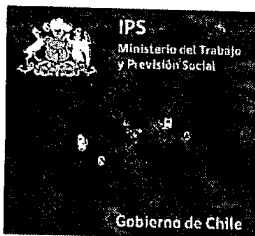
1.- Que, don **LUIS ALFREDO TORO PÉREZ**, RUT N° [REDACTED] imponente de la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, interpuso apelación ante la Superintendencia de Pensiones, a través de oficio ordinario N° 107, de la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social, en contra de la Resolución Exenta N° 445, de 30 de junio de 2014, de este Instituto de Previsión Social, que rechazó su solicitud para calificar como Trabajo Pesado, la actividad de “Jefe de Máquina Naves Tabsa”, para el empleador “Transbordadora Austral Broom S.A.”, de acuerdo al Informe Técnico N° 2/2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Magallanes y Antártica Chilena, Departamento Acción Sanitaria, Unidad de Salud Ocupacional, de 07 de abril de 2014 y al Informe Legal SDPP N° 376/2014, de 29 de mayo de 2014, de La Dirección Regional IPS V Región.

2.- Que, la Superintendencia de Pensiones mediante oficio ordinario N° 19790, de 02 de septiembre de 2014, informa que luego de examinar los antecedentes acompañados ha concluido que el puesto de trabajo referido **aprueba** para ser calificado como Trabajo Pesado, fundamentado en la evaluación hecha por el Departamento Técnico de Invalidez y Ergonomía de su dependencia, contenida en el Informe Técnico N° 1/2014, de 13 de agosto de 2014, acogiendo la apelación del recurrente, en consideración a que el puesto de trabajo que ejerce y por el cual está contratado por el empleador “Transbordadora Austral Broom S.A. hasta el año 1995, es el de “**Motorista**”, en la barcaza denominada Melinka, y no así como “Jefe de Máquinas”, no obstante, que el estudio técnico así lo haya denominado, por un error de interpretación, estableciendo por lo tanto, y en el entendido, que el señor **TORO PÉREZ**, que laboró durante 14 años y 9 meses, en el citado puesto de trabajo, tiene derecho a dos años de descuento en su edad para jubilar, de acuerdo al reconocimiento de 10 años completos del ejecución en dicho puesto de trabajo.

3.- Que, por oficio ordinario D.R. N° 428 de 06 de noviembre, el Director Regional IPS Región de Valparaíso, remite Informe Legal SDPP N° 509/2014, de 04 de noviembre de 2014, en el que informa que se debe dejar sin efecto la Resolución N° 445 de 30 de junio de 2014, y dictar una nueva Resolución que incorpore la labor de motorista desempeñada para la empresa naviera “Transbordadora Austral Broom S.A.”, RUT 82.074.900-6, al listado Oficial IPS de Actividades Pesadas.

RESUELVO:

1.- **Dispónese**, el reconocimiento del derecho de don **LUIS ALFREDO TORO PÉREZ** RUT N° [REDACTED] imponente de la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, a obtener una rebaja de edad de un año por cada cinco (1X5), por haber desempeñado en el puesto de trabajo de “**MOTORISTA**”, bajo el empleador “**TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A.**”, actividad que a través del presente acto administrativo, se califica como Trabajo Pesado



702

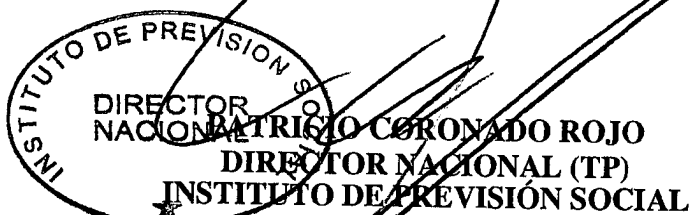
conforme a los fundamentos de la resolución de la Superintendencia de Pensiones contenidos en el oficio ordinario N° 19790, de 02 de septiembre de 2014, singularizado en el Considerando N° 2, del presente acto administrativo.

2.- **Déjase sin efecto**, la Resolución Exenta N° 445, de 30 de junio de 2014, de la Dirección Nacional de este Instituto de Previsión Social.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

4.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación, a las jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Comunicaciones
- Dirección Regional IPS V Región
- Subdepartamentos Legal y Operaciones Dirección Regional IPS Valparaíso
- SEREMI de Salud Región de Magallanes y Antártica Chilena
- SEREMI de Salud Región de Valparaíso
- Transbordadora Austral Broom S.A.
- Comisión Ergonómica Nacional
- Interesado.

JMS/MVEW/NCR/MEGAR/PPY/MGC/mgc.

Reconocimiento de TP
CP TP. Sr. Toro Pérez
XI-20 17